



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2021-00841**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 05 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene la ejecutada, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada a la sociedad demandada **JL ESTRUCONS S.A.S.** por conducta concluyente por intermedio de su representante legal JONATAN LÓPEZ CHINOME. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 05 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso hasta el 20 de febrero de 2022. Por secretaría contrólese el término aquí señalado.**

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103  
Fijado hoy **19 de octubre de 2021** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

Pamf